

INFORMEAL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 11 DE 2022.

Hago saber que el señor JORGE ARMANDO YANCES PEREIRA mediante escrito recibido en este Juzgado a través del correo institucional manifiesta que se da por notificado del auto de 9 de diciembre de 2016 y solicita la entrega del título judicial que le fue consignado por la empresa ONCOMEDICA S.A..

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No. 2016-00375-00 Consignación de prestaciones sociales promovida por ONCOMEDICA S.A. contra JORGE ARMANDO YANCES PEREIRA

MONTERIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El señor **JORGE ARMANDO YANCES PEREIRA**, en su escrito recibido en este despacho a través del correo institucional solicita que atendiendo el requerimiento hecho por el juzgado en proveído del 9 de diciembre de 2016, solicita se tenga notificado de dicha providencia y se le haga entrega del título judicial que reposa en ese despacho, consignado a su favor por la empresa ONCOMEDICA S.A.

Para resolver lo pedido es preciso citar el INCISO 1º del Artículo 301 del C.G.P., indica:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

De la norma parcialmente transcrita, se infiere que la parte demandada efectivamente tiene conocimiento del presente proceso, por lo que se entenderá surtida la notificación a la parte ejecutada del auto del 9 de diciembre de 2016, por conducta concluyente –inciso 1º del art. 301 del C.G.P..

En cuanto al título judicial solicitado, revisada la PLATAFORMA WEB DE TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO que se lleva en este Juzgado, se constató que efectivamente se encuentra consignado a nombre del señor JORGE ARMANDO YANCES PEREIRA por parte de ONCOMEDICA S.A., el título judicial No. 643432 por la suma de \$325.126 del 20 de diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: TENGASE por notificado al señor **JORGE ARMANDO YANCES PEREIRA** por conducta concluyente de la providencia del 9 de diciembre de 2016, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: HACER entrega al señor **JORGE ARMANDO YANCES PEREIRA**, identificado con la **CC.No.10.784.075** del título judicial **No.643432** por la suma de **\$325.126** como pago de sus prestaciones sociales consignadas por **ONCOMEDICA S.A.**, entregados los dineros archívese la actuación dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e31f9b36659c5522514165d2482559cf099e87d630a6c3039ce784feaab1f93**

Documento generado en 11/05/2022 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>